

Nº de contrato:

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

**1.- Objeto del Contrato**

1.1.- El objeto de las presentes Condiciones Generales del Contrato de suministro de energía eléctrica es establecer las condiciones que rigen el suministro de energía eléctrica por **COMPAÑÍA DEL SOL DE ELECTRICIDAD, S.L. ("yesenergy")**, con domicilio social en calle Adriano 3, planta 1, 41001 (Sevilla), CIF B-16964389, para el/los Puntos de Suministro ("CUPS") del Cliente descritos en las Condiciones Particulares del Contrato y sus Anexos, que forman parte indisoluble del contrato, así como, en su caso, la gestión de dichos puntos de suministro acogidos a la modalidad de autoconsumo con compensación.

1.2.- Este Contrato es de tracto sucesivo y de carácter personalísimo debiendo el Cliente ser el efectivo usuario de la energía eléctrica que sea suministrada, siendo que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros. Si la contratación se realiza a través de un agente comercial ajeno a **yesenergy** en el momento de la firma del presente Contrato, tiene únicamente las facultades de promover los Contratos para **yesenergy**, pero no de concluirlos, facultad que queda reservada exclusivamente a la Comercializadora. **yesenergy** podrá, en función de la solvencia del Cliente que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, rehusarla activación o formalización del Contrato sin necesidad de justificación alguna y sin derecho a reclamación alguna por parte del Cliente que deseaba contratar.

1.3.- Este Contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento. En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y el resto de los documentos contractuales, prevalecerán, por este orden, primero las Condiciones Particulares y segundo las Condiciones Generales.

1.4.- Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Contrato, incluida la realización de notificaciones, puedan ser realizadas por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por el Comercializador, cuando procedan. Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el Cliente mediante claves y/o códigos facilitados por el Comercializador en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este Contrato y una vez que se hayan llevado a cabo las grabaciones o registros telemáticos oportunos, el envío del Contrato tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con lo que dispone la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y Ley 3/2014 de 27 marzo junto con la normativa posterior que lo

complementase. A tal efecto, este Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento, sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente y/o la devolución de una copia de los documentos mencionados.

Se autoriza al Comercializador a verificar mediante grabación telefónica la veracidad de los datos. Asimismo, será válida la contratación por SMS, debiendo el cliente revisar las condiciones y datos recogidos en el mismo, por lo que, en caso de respuesta afirmativa, el Cliente reconoce y acepta la exactitud de los datos en él recogido y con ello confirma la contratación. Para garantizar la eficacia jurídica y el buen fin del procedimiento descrito, las partes acuerdan aceptar la intervención del Tercero de Confianza designado por **yesenergy** como tercera parte confiable conforme se establece en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual. El Tercero de Confianza remitirá al correo electrónico o bien descargarlo de su plataforma un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación.

1.5.- Las comunicaciones entre las Partes relativas a este Contrato se harán por escrito y se entenderán que han sido debidamente efectuadas cuando se realicen i) Por carta con acuse de recibo, ii) Por burofax, iii) vía SMS certificado; iv) Por correo electrónico con certificación de envío al destinatario, v) mediante entrega en mano; constituyendo prueba fehaciente de la comunicación el original del mismo en el que conste su recepción, a las direcciones, números de fax y teléfonos indicados en las Condiciones Particulares que los intervinientes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de cuantas notificaciones, requerimientos y diligencias fueren procedentes. Según las circunstancias recogidas en las Cláusulas Particulares del presente Contrato, el Cliente puede declararse persona física en calidad de autónomo o persona jurídica que contrata el suministro en el ámbito de su actividad comercial, profesional, empresarial.

1.6.- El Cliente podrá presentar cualquier tipo de comunicación, queja, reclamación o incidencia en relación al servicio o producto contratado, así como cualquier solicitud de baja o de información sobre aspectos relativos a la contratación o suministro, o sobre comunicaciones recibidas, por las siguientes vías: mediante comunicación escrita a calle Adriano 3, planta 1, 41001 (Sevilla), mediante email dirigido al correo electrónico [atencionclientes@yesenergy.es](mailto:atencionclientes@yesenergy.es) o a través del teléfono gratuito de Atención al Cliente 900 909 808. Las reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con su Contrato de suministro o con las facturaciones derivadas del mismo, podrán ser resueltas voluntariamente por la comercializadora, y en caso de no haber sido resuelta de forma satisfactoria para el cliente, podrá presentar, si no

hace uso de lo indicado en el apartado anterior, competencia de los Juzgados y Tribunales que legalmente correspondan.

**2.- Autorizaciones del Cliente**

2.1.- El Cliente autoriza expresamente mediante la firma del presente contrato a **yesenergy** para actuar en su nombre frente a las Empresas Distribuidoras y suscribir con ellas, como mandatario o sustituto del Cliente/Titular, los Contratos de Acceso de Terceros a Redes que sean precisos para el buen fin del contrato. Tal autorización no será necesaria si el Cliente seleccionara en las Condiciones Particulares del Contrato la opción de realizar una gestión Directa del Acceso de Terceros a Redes (ATR) con la Distribuidora.

2.2.- El Cliente autoriza expresamente que **yesenergy** pueda acceder a los datos de consumos y potencias que las Distribuidoras ponen a disposición del propio Cliente a través de plataformas propias o Datadis hasta la finalización del presente contrato.

2.3.- El Comercializador, queda facultado para resolver el presente Contrato sin responsabilidad alguna antes de la Fecha de Comienzo mediante notificación escrita al Cliente si, por cualquier motivo, no fuera posible el suministro en el punto de Suministro en los términos previstos en este contrato. Será exclusiva responsabilidad del Cliente el pago de los costes relativos al Contrato ATR, sin perjuicio de que **yesenergy** pueda adelantar el pago en su nombre.

2.4.- Si el Cliente formaliza directamente el Contrato ATR con la Empresa Distribuidora, se compromete en todo caso, a tramitarlo con la antelación suficiente para que el suministro pueda comenzar en la fecha acordada en las Condiciones Particulares, o en su defecto en la recogida en estas Condiciones Generales, y comunicará a la Empresa Distribuidora que **yesenergy** será su comercializadora. **yesenergy** para garantizar el abono de la factura del consumo de electricidad, podría solicitar una garantía o aval al cliente.

**3.- Punto de suministro**

3.1.- A los efectos de lo estipulado en el Contrato, se entiende por punto de suministro el punto de conexión o entrega situado en las instalaciones del Cliente en el que se lleva a cabo la medida de consumo de energía eléctrica.

3.2.- El Cliente declara formalmente que ocupa con justo título las instalaciones objeto del suministro, según se describe en las Condiciones Particulares. Del mismo modo, el Cliente se obliga a:

i) Mantener las instalaciones objeto del suministro en las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, así como facilitar, en caso de ser requerido, la documentación acreditativa de que la instalación cumple dichas condiciones.

Leído y Conforme

## CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

ii) Toda adecuación técnica que sea precisa de conformidad con la normativa aplicable será por cuenta del Cliente. **yesenergy** en ningún caso podrá ser considerada responsable por hechos relacionados con la instalación, operación y/o mantenimiento de la energía eléctrica en las instalaciones del Cliente o los daños causados por la energía eléctrica una vez adquirida por el Cliente.

### 4.- Equipos de medida

4.1.- De acuerdo con la normativa actualmente vigente, el Cliente deberá disponer en su instalación, durante la vigencia de este Contrato, de los Equipos de Medida adecuados al volumen de energía suministrado ("Equipos de Medida") que cumplan los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. Dichos Equipos de Medida podrán ser propiedad del Cliente o arrendados por éste, siendo responsable de las inspecciones periódicas de los mismos, así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa, y no siendo responsable **yesenergy** de un defectuoso mantenimiento de los Equipos de Medida ni de los resultados negativos que pudieran producirse por dicha causa.

4.2.- La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida, en caso de ser necesario, no será responsabilidad de **yesenergy** frente al Cliente dado que ésta recae según normativa vigente sobre la Empresa Distribuidora o Transportista en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos.

4.3.- El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la empresa Distribuidora y a **yesenergy** y a sus empleados o contratistas, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos oportunos que con carácter general resulten necesario para una prestación eficaz del servicio objeto del presente contrato.

4.4.- El Cliente se compromete a no manipular ninguno de los Equipos de Medida, exonerando en todo caso a **yesenergy** de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación.

### 5.- Calidad del suministro.

La calidad del suministro y disponibilidad de este será la definida reglamentariamente en cada momento y especialmente en los artículos 101 a 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o en las normas que lo sustituyan, siendo que la responsabilidad de la misma recae según normativa vigente, sobre la empresa Distribuidora de la zona donde radica el punto de suministro. **yesenergy** únicamente se compromete en virtud del presente contrato a trasladar las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que pueda aplicar la empresa Distribuidora por incidencias en su red.

### 6.- Entrada en vigor, duración y prórroga

6.1.- El contrato entrará en vigor a la fecha de su aceptación por la empresa Distribuidora, quedando condicionada su efectividad al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución o autorización de la empresa Distribuidora a prestar el

suministro, con la obligación adicional de que el equipo de medida cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente.

6.2.- En caso de que el Cliente no coincida con el Titular de los Puntos de Suministro ("CUPS") que figuran en las Condiciones Particulares del Contrato, la entrada en vigor estará condicionada al efectivo cambio de titular por Cliente frente a la empresa Distribuidora.

6.3.- De igual forma, la entrada en vigor del contrato quedará condicionada a la previa verificación por **yesenergy** de los datos aportados por el Cliente a la fecha de la firma del contrato, pudiendo rechazar el mismo en caso de discrepancia o incorrección de datos y en caso de deuda anterior pendiente o insuficiente solvencia.

6.4.- Si la entrada en vigor del Contrato no se produjese por alguna de las razones anteriormente expuestas antes de 30 días desde la firma del presente documento, el Contrato se entenderá como no suscrito, salvo pacto en contrario entre las partes.

6.5.- En caso de verificarse una situación de impago o falta de solvencia, **yesenergy** podrá condicionar la entrada en vigor del contrato y, por tanto, la prestación del suministro a la presentación por parte del cliente de una garantía de pago suficiente en forma de depósito o aval bancario según el modelo que proporcione **yesenergy**.

6.6.- Salvo pacto en contrario, el Contrato tendrá una duración de UN (1) año y se prorrogará automáticamente por periodos adicionales de igual duración al inicialmente previsto, salvo denuncia por escrito de alguna de las Partes comunicada a la otra con un preaviso mínimo de treinta (30) días naturales previos a la fecha de vencimiento inicial o prórroga del contrato.

**Yesenergy** informará al Cliente de las modificaciones de las condiciones económicas que regirán durante el nuevo periodo del contrato con fecha anterior a la prórroga automática (30 días naturales). Estas modificaciones se entenderán tácitamente aceptadas si el cliente no manifiesta su rechazo por escrito con, al menos, quince (15) días de antelación a su entrada en vigor.

### 7.- Precio del suministro y de servicios auxiliares

7.1.- El precio del suministro es el establecido en las Condiciones Particulares o anexos de precios o tarifas que formen parte integrante del contrato. El consumo de energía al que se aplicará el precio indicado es la energía registrada en contador para cada hora (EConsumida\_Cont h).

7.2.- En caso de que **yesenergy** haya suscrito en nombre del Cliente frente a la Empresa Distribuidora el Contrato de Acceso de Terceros a Redes, **yesenergy** repercutirá aquellos conceptos y/o servicios auxiliares prestados por la empresa Distribuidora en relación con los puntos de Suministro del Cliente objeto del contrato que hubieran sido asumidos por la primera, tales como derechos de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía, actas de inspección, refacturaciones y otros.

7.3.- Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación, modificación o inclusión de otros conceptos, regulados y no regulados, que

pudieran aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del presente Contrato serán trasladadas a los precios del suministro o, en su caso, a otros conceptos repercutidos, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la condición general número 16.

7.4.- El Cliente asumirá el coste financiero del suministro eléctrico, siendo que dicho coste será el establecido en las condiciones generales y, en su defecto, el coste financiero estará integrado en el precio final en la modalidad de contrato de PRECIO FIJO y consistirá en un importe equivalente al 0,3% del término de potencia y de energía para la modalidad de contrato de PRECIO INDEXADO. El Cliente que hubiera optado por la modalidad de prepago que no estuviera obligado a depósito de garantías en los términos establecidos en la cláusula 6.5. y en la cláusula 9.5.- del presente contrato, podrá solicitar la devolución de las cantidades prepagadas durante la vigencia del contrato, **yesenergy** procederá a la devolución de las mismas en el plazo de un (1) mes desde el requerimiento. A partir de la efectiva devolución de las cantidades prepagadas, el Cliente se compromete a asumir los costes específicos asociados a la nueva modalidad de pago y que serán los establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato o, en su defecto, el establecido en este párrafo.

7.5.- El coste atribuible al concepto de energía 100% renovable se incluye dentro del término de energía establecido en las Condiciones Particulares en cada una de las modalidades de contrato y, en su defecto, consistirá en un importe equivalente a 0,0015€/kWh que se adicionará a la constante k de la fórmula descrita en la modalidad de contrato de PRECIO INDEXADO y estará integrado en el precio final en la modalidad de contrato de PRECIO FIJO.

7.6.- En el caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato el Cliente hubiera optado por la contratación del Servicio de Monitorización del Suministro a través de una plataforma de gestión energética, **yesenergy**, cobrará el precio establecido en las mencionadas Condiciones Particulares del Contrato o, en su defecto, consistirá en un importe equivalente a 0,0015€/kWh que se adicionará a la constante k de la fórmula descrita en la modalidad de contrato de PRECIO INDEXADO y estará integrado en el precio final en la modalidad de contrato de PRECIO FIJO.

7.7.- En el caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato el Cliente seleccionara la opción de autoconsumo con excedentes acogido a compensación, el precio que **yesenergy** pagaría al Cliente por la cantidad de energía excedentaria es el establecido en las Condiciones Particulares del Contrato.

7.8.- Cláusula Take or Pay: En los contratos de modalidad PRECIO FIJO, el Cliente se compromete a consumir entre el 80% y 120% del consumo previsto para el periodo contractual. El consumo previsto (en adelante Consumo Previsto) será el indicado en las

Leído y Conforme

## CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Condiciones Particulares del Contrato y, en caso de no indicarse, según el histórico para un periodo inmediatamente anterior similar disponible en la base de datos SIPS de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC). En el caso de no existir información o consumo del periodo de referencia anterior, la citada magnitud de Consumo Previsto en el periodo de referencia se calculará sobre la base de un consumo anual de 3.000 horas de utilización respecto a la mayor de las potencias contratadas establecidas en las Condiciones Particulares del Contrato. En caso de que el consumo del Cliente sea inferior al 80% del consumo previsto, o en caso de superar el 120% del consumo previsto, **yesenergy** podrá penalizar al Cliente por el defecto (hasta el 80%) o por el exceso (desde el 120%) con 0,005 €/kWh.

### 8.- Facturación, periodicidad y pago

8.1.- **yesenergy** facturará al Cliente el Suministro de Energía Eléctrica y otros servicios auxiliares complementarios que éste haya contratado.

8.2.- **yesenergy** facturará el suministro eléctrico periódicamente de acuerdo con la lectura del consumo correspondiente realizada por la Empresa Distribuidora o empresa Transportista.

En caso de que no se disponga de las lecturas de consumos antes de finalizar el plazo previsto de facturación, el Cliente autoriza a **yesenergy** a facturar en base a un consumo estimado según los mejores históricos y/o datos disponibles, siguiendo un criterio de proporcionalidad. Esta factura será regularizada posteriormente en función de los consumos reales o definitivos que aporte el encargado de la lectura.

8.3.- La periodicidad de la facturación, en la medida de lo posible, será mensual, autorizando expresamente el Cliente a **yesenergy** para que realice los cambios pertinentes frente a la Empresa Distribuidora tendentes a tal fin. En todo caso, la periodicidad en la facturación estará condicionada a que se dispongan de las lecturas de los Consumos de energía, bien aportados por la Empresa Distribuidora o Transportista o cualquier otra vía de lectura de los Equipos de Medida autorizados.

8.4 **yesenergy** emitirá la factura para su envío a la dirección de correo electrónico exclusivamente del Cliente indicada en las Condiciones Particulares. En el supuesto de no contar con correo electrónico del suministro, se le remitirá la factura por correo ordinario, **yesenergy** reducirá el envío de las facturas por correo al ser una empresa con un compromiso claro de preservación del medio ambiente.

8.5.- La facturación de los importes que **yesenergy** cobra al Cliente por los conceptos que a su vez aquélla asume frente a la empresa Distribuidora y los conceptos relacionados con los servicios auxiliares que presta **yesenergy** según las opciones de contratación elegidas por el Cliente, podrá ser independiente o integrada en la facturación de suministro eléctrico.

El Precio del Contrato no incluye y, por tanto, serán de cuenta exclusiva del Cliente los recargos por excesos de potencia y/o energía reactiva y el coste del uso del Equipo de Medida en el caso de la electricidad. Cualesquiera incrementos en el precio

de los peajes de luz así como cualquier incremento en las cuotas para fines específicos y tributos serán repercutidos directamente al Cliente y serán facturados de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo.

8.7.- El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en el documento SEPA o equivalente y deberá producirse en la fecha de recepción por la entidad bancaria de la comunicación del importe de la factura de cobro a la vista y en cualquier caso según periodicidad prevista en la legislación vigente.

8.8.- Las facturas que no se hayan abonado en su totalidad en la fecha prevista por causas no imputables al Comercializador se considerarán deuda vencida y no atendida, por lo que el Comercializador podrá proceder al corte y/o baja del suministro según normativa vigente. El Cliente, en caso de ser cliente particular, deberá abonar en este caso intereses de demora iguales al interés legal del dinero más el 3% anual sobre cualquier suma vencida y no abonada hasta la fecha en que el pago se haga efectivo. No obstante, si el titular del suministro fuera empresario o profesional se aplicará el interés de demora establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, o la norma que, en su caso, la sustituya. En caso de devolución de la domiciliación del pago de la Factura y en los casos de corte y/o baja y reconexión, el Comercializador trasladará al Cliente los costes financieros, de devolución y administrativos, así como los derechos de corte y/o reconexión ocasionados por la misma, se fija un importe mínimo de 16,53 € más los costes de la distribuidora ocasionados. Transcurridos 5 días hábiles del plazo legal del impago se procederá al corte del suministro. El Cliente acepta expresamente que las comunicaciones, notificaciones y documentación que el proveedor remita o deba remitir en virtud del Contrato o de la legislación aplicable, así como, para el caso de incurrir en mora, las notificaciones que deba recibir del fichero de morosidad ICIREN, o cualquier otra empresa homologada que presente el servicio a la comercializadora, sean

dirigidas a la dirección de correo electrónico, al teléfono de contacto o mediante envío postal al domicilio, facilitados por el Cliente.

En caso de cambio de domicilio, de dirección de correo electrónico o de teléfono, el cliente se compromete a comunicarlo a la mayor brevedad al proveedor siendo siempre válidas las notificaciones dirigidas a alguno de los últimos datos facilitados.

**yesenergy** informa al Cliente que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la LOPD- GDD 3/2018 de 5 de diciembre, en caso de impago o mora de algunas de las cantidades previstas en el contrato, sus datos personales podrán ser incluidos en el fichero de morosidad ICIREN, o cualquier empresa homologada legalmente, que los tratará para que puedan ser consultados por aquellas personas

físicas o jurídicas que acrediten tener un interés legítimo en dicha información.

### 9.- Suspensión del Contrato y suministro

9.1.- **yesenergy** podrá solicitar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al Cliente, si transcurrido el plazo de pago establecido en las Condiciones Particulares y previo requerimiento por escrito de **yesenergy** al Cliente según la normativa vigente para los distintos tipos de Clientes Consumidores, no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas. Será también causa de suspensión del suministro de forma inmediata, la detección de una situación enganche directo o de fraude, la existencia de desviaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato, la manipulación del equipo de medida o control o cuando se evite su correcto funcionamiento, en caso de instalaciones peligrosas o cuando se impida el acceso, en horas hábiles, al local o locales donde se encuentren instalaciones que deba inspeccionar **yesenergy**, incluyéndose en estos supuestos las situaciones de grave riesgo para la seguridad y en supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor.

9.2.- Con la firma del presente contrato, el Cliente autoriza expresamente a **yesenergy** para actuar en su nombre frente a la empresa Distribuidora en caso de producirse los incumplimientos descritos en el apartado 9.1.- anterior que posibilitan la suspensión del suministro aun cuando el Cliente hubiera optado en la contratación por realizar una gestión Directa del Acceso de Terceros a Redes.

9.3.- El ejercicio por **yesenergy** del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato.

9.4.- Suspendido el suministro, **yesenergy** podrá optar entre resolver el Contrato de pleno derecho, observando las obligaciones establecidas en la normativa vigente o solicitar a la empresa Distribuidora la reconexión del suministro eléctrico si por parte del Cliente se hubieran realizado todos los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro.

9.5.- Adicionalmente, **yesenergy** podrá requerir al Cliente garantía de pago suficiente si durante la vigencia del contrato se produjera una situación de impago reiterado o la calificación de riesgo del cliente disminuyera de forma significativa, siendo que, la cuantía máxima de garantía que podrá ser requerida no excederá del precio del consumo equivalente a 3 meses, calculados de forma proporcional sobre la base del consumo previsto para la vigencia del Contrato estipulado en las Condiciones Particulares. De no aportarse la garantía requerida en el plazo de un (1) mes desde la solicitud motivada de la garantía por parte de **yesenergy**, ésta podrá resolver el contrato sin obligación de indemnización alguna por su parte, siendo que el cliente incumplidor tendrá que abonar

Leído y Conforme

## CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

la compensación económica incluida en la cláusula 9 de las Condiciones Generales. **yesenergy** restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del Cliente.

9.6.- Imputación de pagos: con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el Cliente los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el Cliente tuviese otros contratos en relación a otros puntos de suministro y se hubieran efectuado pagos parciales será facultad del Cliente declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago, en los términos establecidos en el Código

Civil. En caso de que el Cliente no ejercitase esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por **yesenergy**.

9.7.- Adicionalmente serán trasladados y a cargo del Cliente:

- Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, otros derechos de acometida necesarios para un nuevo suministro o para la ampliación o reconexión del ya existente, así como otros normativamente establecidos y que deban pagarse a la Empresa Distribuidora. Así mismo el CLIENTE asumirá las refacturaciones o Facturaciones complementarias trasladadas por la Empresa Distribuidora o aquellas que realice **yesenergy** en caso de haber realizado facturaciones estimadas. Igualmente se trasladará automáticamente al CLIENTE cualquier garantía de pago solicitada por la Empresa Distribuidora.

- Cualesquiera incrementos en el precio de los peajes, así como cualquier incremento en los pagos por capacidad (garantía de potencia), el depósito de garantía u otros conceptos regulados que serán repercutidos o exigidos directamente al CLIENTE adicionalmente al Precio. El I.V.A., I.G.I.C (o impuesto que geográficamente sea de aplicación) y el impuesto especial sobre la electricidad, el impuesto de hidrocarburos, además, cualquier otro tipo de tributos (impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales) y recargos territoriales, así como cualesquiera otros importes, sean de la naturaleza que sean, que deba satisfacer **YESENERGY** en virtud de cualquier normativa aplicable actualmente en vigor, o que pudieran establecerse por cualquier tipo de norma de ámbito estatal, autonómico o local o sentencia judicial, y que repercutan en el coste del suministro o estén relacionadas directa o indirectamente con el suministro de gas, energía eléctrica o el consumo eléctrico, o con la condición

de empresa comercializadora de energía eléctrica y gas, serán a cargo del CLIENTE, quien autoriza expresamente a **YESENERGY** a repercutirlos y vendrá obligado a su pago con los efectos temporales que se establezcan en cada momento.

### 10.- Terminación del Contrato

10.1 El presente contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo

acuerdo entre las partes, por incumplimiento, especialmente por impago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y por resolución o desistimiento unilateral de cualquiera de las Partes comunicado a la otra por cualquier medio que permita guardar constancia de la identidad y voluntad del interesado y sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas en los puntos siguientes.

10.2.- El desistimiento unilateral del Contrato por decisión de cualquiera de las Partes se debe comunicar a la otra Parte con un periodo de preaviso de treinta (30) días y, a menos que el Cliente hubiera optado por un contrato sin permanencia en las Condiciones Particulares del Contrato, dará derecho a una compensación económica a favor de esta última Parte por un importe consistente en:

i) Suministros de alta tensión: el importe de la penalización será el resultado de multiplicar el coste unitario de penalización medido en €/kWh de cada modalidad de contratación por los kWh de energía eléctrica que el Cliente no hubiera consumido respecto al Consumo Previsto bien para el periodo contractual o periodo de referencia. Los costes de penalización unitarios por modalidad de contratación serán los siguientes:

Modalidad de Contratación PRECIO FIJO: 0,007€/kWh

Modalidades de Contratación INDEXADO: 0,004€/kWh

ii) Suministros de baja tensión: el importe de la penalización será el 5% del precio de la energía que el Cliente no hubiera consumido respecto al Consumo Previsto para el periodo contractual o de referencia, según lo dispuesto en el Real Decreto 1435/2002 para suministros de baja tensión, o normativa complementaria o sustitutiva.

10.3.- En el supuesto de resolución del contrato por impago, el Cliente estará obligado a abonar a **yesenergy** las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados, y además al pago de la indemnización a que se hace referencia en la condición 9.6 anterior, en su caso en concepto de daños y perjuicios.

10.4.- La compensación económica asociada a la rescisión unilateral del contrato se devengará en el momento en el que se emita la última factura del contrato y la fecha de pago coincidirá con la de vencimiento de dicha factura.

### 11.- Responsabilidades

11.1.- La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro de acuerdo con la normativa aplicable.

11.2.- No responderán el Cliente y **yesenergy** del incumplimiento del Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y, en especial, si existe una imposibilidad por parte de **yesenergy** de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros ajenos al presente Contrato.

11.3.- Salvo en los casos de actuación dolosa y los supuestos expresamente previstos en otras estipulaciones de este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos o lucro cesante derivado del

incumplimiento del presente Contrato ni por daños indirectos o lucro cesante causados a terceros y de los que sea responsable esa parte. En ningún caso responderá **yesenergy** de los daños y perjuicios que se ocasionen al Cliente o a terceros por razón de acciones u omisiones del propio Cliente o de terceros que no sean directamente imputables a **yesenergy** y, en particular, en el supuesto de cortes en el suministro eléctrico que traigan causa de acciones u omisiones imputables a la Empresa Distribuidora.

### 12.- Subrogación y Cesión

12.1.- El Cliente podrá ceder el Contrato a un nuevo Cliente que se constituirá en titular de los puntos de suministro a los que esté referido el Contrato, subrogándose el nuevo Cliente en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato. Para realizar un Cambio de Cliente, se deberá cumplimentar el documento que al efecto facilite **yesenergy** con la firma y aceptación del Cliente Saliente y del nuevo Cliente o Cliente entrante. La documentación adicional a adjuntar para cursar y analizar la solicitud de cambio de Cliente será la que solicite **yesenergy** en cada caso, reservándose ésta el derecho de la aceptación de esta petición.

12.2.- **yesenergy** podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora de **yesenergy** que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, subrogándose la entidad sucesora en todos los derechos y obligaciones frente al cliente y bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

### 13.- Procedimientos Concursales

13.1.- El cliente se compromete a notificar a la Parte contraria, por escrito y de forma fehaciente, y con una antelación mínima de quince (15) días, cualquier solicitud voluntaria o necesaria de Concurso de Acreedores, admitiendo que el incumplimiento de dicho compromiso es causa suficiente para la resolución contractual.

### 14.- Información sobre el derecho de desistimiento

14.1.- Derecho de desistimiento: Como consumidor, tiene usted derecho a desistir del presente contrato en un plazo de catorce (14) días naturales desde el día de la celebración de este contrato, sin necesidad de justificación. Para ejercer este derecho, deberá notificar a **yesenergy** de forma fehaciente su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca.

Podrá solicitar a **yesenergy** un modelo de formato de desistimiento, aunque su uso no es obligatorio.

Para cumplir el plazo de desistimiento basta con que la comunicación sea recibida antes de que venza el plazo correspondiente.

14.2.- Si se ha producido la efectividad del contrato durante el periodo de desistimiento y con anterioridad a la comunicación del mismo, el Cliente deberá abonar a **yesenergy** el importe del suministro y los servicios asociados que efectivamente se hubieran prestado hasta el momento de la comunicación del desistimiento.

Leído y Conforme

## CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

14.3.- En caso de desistimiento, la gestión de los trámites de cambio de Comercializador o Representante serán responsabilidad de **yesenergy**, no siendo esta responsable de los efectos que se deriven frente a terceros organismos de esta decisión del Cliente.

### 15.- Protección de datos personales

15.1.- El presente contrato se rige por la normativa aplicable en materia de Protección de Datos, concretamente lo establecido en los art. 13 y 14 del Reglamento General de Protección de DatosRGPD (UE) 2016/679, en vigor desde el día 25-mayo-2018, dándose debida información sobre los siguientes puntos: 14.1.- Identidad del Responsable de Tratamiento de datos: **Compañía del Sol de Electricidad, S.L.** – CIF: **B16964389**, C/ Adriano, Nº3, Planta 1ª, – 41001 – Sevilla.

Dirección Electrónica: rgpd@yesenergy.es

Teléfono: 900 909 808

15.2.- Procedencia de los datos: Los datos personales tratados por **yesenergy** proceden del propio Cliente o de su representante legal, siendo éstas las categorías de interesados a efectos de Protección de Datos.

15.3. - Las categorías de los datos que se tratan, son: Datos Identificativos, Direcciones postales y/o electrónicas, Teléfonos fijos-móviles, Datos Económicos y de Transacciones, Datos de Cuentas Bancarias, Datos de Información comercial. NO se tratan datos especialmente protegidos.

15.4.- Finalidades del tratamiento de datos personales: La finalidad principal del tratamiento de datos personales por **yesenergy** del Cliente o su representante legal es la de gestionar la relación precontractual y contractual que se establece con la generación de la propuesta y de la firma del presente Contrato, así como para la correcta gestión contractual durante todo el tiempo que permanezca en vigor. **yesenergy** no elaborará perfiles en base a la información facilitada por el Cliente ni en base a la información que se vaya incorporando sobre el mismo mientras dure la relación contractual. **yesenergy** no tomará, decisiones automatizadas en base a los datos recabados del Cliente.

15.5.- Conservación de los datos: Los datos se conservarán por **yesenergy** mientras no se solicite su supresión, al menos durante un plazo mínimo de 5 años desde la última interacción, y además durante los plazos legales preceptivos de acuerdo a la legislación que les sean aplicables.

15.6.- Legitimación del tratamiento: El tratamiento de sus datos del Cliente por **yesenergy** se efectúa al amparo del cumplimiento del Contrato, al interés legítimo de **yesenergy**, y por el consentimiento otorgado libre, explícito, específico e informado del Cliente establecido por la firma del presente documento.

15.7.- Consentimiento: Con la firma del presente documento el Cliente consiente expresamente el tratamiento de los datos para las finalidades principales expuestas en la presente cláusula de política de privacidad. Adicionalmente, y puesto que **yesenergy** reconoce los derechos del Cliente como titular de datos personales, éste presta expresamente su consentimiento adicional para las siguientes finalidades en la medida que estén marcadas con una X en la casilla correspondiente:  
 Invitaciones a eventos, promociones, y actos de **yesenergy** por medios postales y/o electrónicos  
 Envío por medio de email información útil relacionada con sus intereses y con la relación que se mantiene.

Envío de información al Autorizado, en su caso, que figurase en Condiciones Particulares del Contrato a los efectos que allí se establezcan.

14.8.- Destinatarios de los datos personales: Los datos no serán comunicados a terceros salvo en lo dispuesto en la legislación vigente, y se comunicarán a los destinatarios estrictamente necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y poder llevar a cabo el objeto del Contrato.

15.9.- Derechos: Los Interesados, a saber, el Cliente y/o su representante legal, tienen derecho a comprobar que **yesenergy** trata sus datos de acuerdo a las finalidades especificadas en la Política de Privacidad y Protección de Datos de la que este epígrafe forma parte, derecho a acceder a sus datos personales, y a rectificarlos si fueran inexactos y derecho a solicitar la supresión de los mismos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad por la que fueron recabados. En determinadas circunstancias, los Interesados tendrán derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, los cuales serán conservados únicamente para el ejercicio del derecho de defensa ante reclamaciones y/o litigios, y durante los plazos legales para la defensa ante reclamaciones. Además, los interesados tienen derecho a ponerse en contacto con la figura del Delegado de Protección de Datos de **yesenergy** en la dirección arriba indicada para pedirle aclaraciones, consultas, sugerencias, reclamaciones, o para ejercer los derechos que se han expuesto en el presente epígrafe, siendo que, en determinadas circunstancias tendrán también derecho a ampliar la información y efectuar las consultas o reclamaciones que considere oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), con domicilio en la calle Jorge Juan, nº6, 28001 Madrid.

### 16.- Modificación de las Condiciones del Contrato

16.1.- La Modificación de las Condiciones del presente Contrato y sus Anexos serán notificadas al Cliente con una antelación mínima de treinta (30)

días naturales a su entrada en vigor o renovación, informándole de su derecho a resolver el contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación.

16.2.- En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Particulares, prevalecerán las particulares a las Generales.

### 17.- Compensación excedente fotovoltaica.

17.1.- **Yesenergy** aplicará las condiciones administrativas, técnicas, económicas de autoconsumo de energía eléctrica que se regulan en el R.D 244/2019.

17.2.- **Yesenergy** seguirá estrictamente los P.O (Procesos Operativos) que se determinen en la Dirección de Energía Eléctrica de la CNMC y reglamentos complementarios que lo desarrollen. El proceso de compensación y su balance económico al cliente, se realizará toda vez que dicha información sea remitida por la distribuidora de la Zona del cliente, en la cual se le indicará la energía vertida a la red y consumida de la red.

17.3 **Yesenergy** no realizara compensación al cliente si la instalación de autoconsumo realizada NO estuviese legalizada, no diese cumplimiento a las normas de aplicación indicadas o si por el contrario la Distribuidora no nos facilitase la información requerida para tal efecto.

17.4.- **Yesenergy** realizara compensación de forma transparente siguiendo el siguiente criterio:

- La energía adquirida de la red, será facturada según precio contratado y anexo de precios actual del cliente, salvo que Cliente y **yesenergy** hayan acordado otros precios.

- La energía vertida a la red, será compensada en su término de energía, según el precio de energía estipulado en las condiciones particulares.

### 18.- Legislación aplicable, fuero y reclamaciones

18.1.- Las presentes Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

18.2.- El Cliente podrá realizar a **yesenergy** las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, por correo a la dirección C/ Adriano, Nº3, Planta 1ª, – 41001– Sevilla; o bien a través del correo electrónico [atencionclientes@yesenergy.es](mailto:atencionclientes@yesenergy.es)

Leído y Conforme

## INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante el contrato que el cliente formalizará con Compañía del Sol de Electricidad, en adelante “yesenergy” (dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico), ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el cliente en las condiciones fijadas en el contrato. Aunque yesenergy sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, contratando con la misma el acceso a la Red y pagando los correspondientes peajes fijados legalmente, conceptos todos estos que están incluidos en el presente contrato en los términos pactados en las Condiciones Generales y Particulares. Del mismo modo EL CLIENTE autoriza expresamente a yesenergy a subrogar, traspasar o ceder el presente contrato a otra entidad comercializadora del grupo de sociedades al que pertenece EL COMERCIALIZADOR, siempre que éstas cuenten con todas las autorizaciones preceptivas según la normativa vigente. Los precios ofrecidos a EL CLIENTE que desea contratar son los que constan en la Hoja denominada “Anexo de Precios”, constando claramente los precios a aplicar y sus posible variaciones. Igualmente, el cliente es informado que en la TARIFA INDEXADA el precio de la energía es variable. El cliente que ostente la calidad de Consumidor o Usuario a efectos legales tiene un derecho legal de desistimiento del contrato firmado, derecho que expira a los catorce días de la firma del contrato. El contenido y forma de ejercicio del derecho de desistimiento se describen a continuación:

yesenergy ofrece a sus clientes que ostenten la cualidad legal de Consumidor o Usuario la posibilidad de solución de cualquier conflicto de forma extrajudicial, estando adherida al Sistema Arbitral de Consumo de la Junta Arbitral Nacional de Consumo dependiente del Instituto Nacional del Consumo (Calle Príncipe de Vergara nº 54 28006 MADRID; junta-nacional@consumo-inc.es).

El CLIENTE adquiere el compromiso contractual de permanecer como cliente con yesenergy el plazo de un año, salvo pacto en contra. En caso de incumplir ese compromiso se aplicarán las consecuencias previstas en las Condiciones Generales del contrato (cláusula 10.2), facturándosele una penalización según dicha cláusula y normativa vigente en cada momento.

### INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO

#### (EXCLUSIVAMENTE PARA CLIENTE CONSIDERADOS CONSUMIDORES Y USUARIOS A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA)

Tiene Usted derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación. El plazo de desistimiento expirará a los 14 días naturales a contar desde el día de la firma del contrato.

Para el ejercicio del derecho de desistimiento deberá Usted notificarnos dicha decisión por correo postal enviado a yesenergy, C/ Adriano, Nº3, Planta 1ª, – 41001– Sevilla; o bien a través del correo electrónico [atencionclientes@yesenergy.es](mailto:atencionclientes@yesenergy.es)

Podrá utilizar el modelo de desistimiento que figura a continuación, aunque su uso no es obligatorio. Para cumplir el plazo de desistimiento basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada a YESENERGY antes de que venza el plazo correspondiente. Si usted ejercita el derecho de desistimiento yesenergy no procederá a efectuarle suministro eléctrico alguno o dejará de realizarlo en caso de que se hubiese iniciado el suministro, aplicando lo contenido en la cláusula 14.

**HE RECIBIDO INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL Y SOBRE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO, JUNTO CON EL FORMULARIO PARA EJERCITAR, EN SU CASO, EL MISMO:**

Leído y Conforme

Fecha:

### FORMULARIO DE DESISTIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS NO PROFESIONALES

EXCLUSIVAMENTE PARA CLIENTES CONSIDERADOS CONSUMIDORES Y USUARIOS A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA Y PARA EL ÚNICO SUPUESTO QUE DESEE DESISTIR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

A LA ATENCIÓN DE YESENERGY

Por la presente le comunico que desisto del contrato de suministro eléctrico firmado por mí el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Firmado D./ Dña.

NIF:

Dirección:

CUPS:

FIRMA:

Fecha: